



ALCALDÍA MAYOR
DE BOMBAYAC
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

REPORTE PUBLICACIÓN AVISO

FECHA FIJACION

del: 22/06/2022

A

30/06/2022

impreso por:

ANDREA PATRICIA ROJAS LEON

DEPENDENCIA:		5130 - ORIGINA DE NOMINA						
Nº	# AVISO	#	FEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FE FIJACION	FE DESFIJACION	TIPO TRAMITE
1	5130-2022-193718	2234	06/12/2021	11805330	JACKSON PINO SERNA	24/06/2022	01/07/2022	36 - RECURSOS DE REPOSICIÓN (60 DIAS)

ENTREGA:

RECIBE:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACION

Bogotá D.C. 03 de junio de 2022

Señor (a)
JACKSON PINO SERNA
KR 70 D #65-60 SUR PERDOMO
Teléfono: 4713785
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2022-193718
FECHA:	03/06/2022
No. Referencia:	

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2022-216.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 2234 de 06/12/2021.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 2234 del 06/12/2021, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

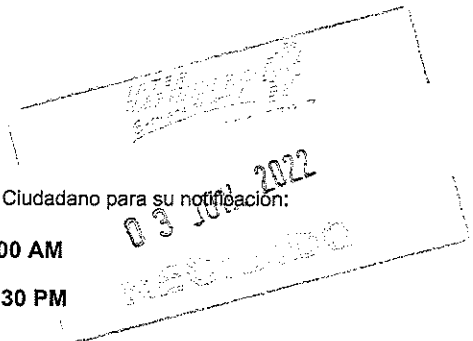
Cordialmente,

MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO
Oficina De Nomina

Proyecto: *ANDREA PATRICIA ROJAS LEON*
C.C Expediente Cód. 11.805.330

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM



Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195





Fecha y hora de Admisión

20-jun.-2022 4:55 pm

80000047473011 ▲

04 05 06 07 08 09 10 11

De: BOGOTA DISTRITO

CAPITAL-SECRETARIA DE

Vit: 899999061

FECHA MAXIMA ENTREGA 08/06/2022

Para: JACKSON PINO SERNA

Empresa: OFICINA DE NOMINA

Dirección: CR 70 D 65 60 SUR PERDOMO

Identificación: 30

▲ Tel: 4713785

5130/S-2022-193718

Corte: 30

BOGOTA

BOGOTA, D.C.

Entregado Dir Alternativa:

Dir Errada

Dir Incom

Rehusado

Ausente

No Reside

Desconocido

Otros ▲

Invento

Entrega

Recibido por:

Urb. N. 1000

ZONA

0

Nombres Legibles:

INMUEBLE

Cédula: _____

COLOR

CONTADOR No

Teléfono: _____

Guía 80000047473011

CP

Peso: 350 G

Val Transp: \$765

RESOLUCIÓN No. 2234 DE 06 DICIEMBRE DE 2021

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JACKSON PINO SERNA** con C.C. 11.805.330”.

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 006 de 2020, 1561 de 2017 y 0109 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el numeral 15 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público “15. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que mediante Resolución No. 1188 del 09 de mayo de 2019, el señor **JACKSON PINO SERNA** identificado con cédula de ciudadanía número **11.805.330** fue nombrado **DOCENTE PROVISIONAL** de la Secretaría de Educación del Distrito, del sistema general de participaciones con efectividad a partir del 16 de mayo de 2019, fecha en la cual el citado docente inició labores en la respectiva institución educativa.

Que de acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo 1º de la Resolución No. 1188 del 09 de mayo de 2019, señala que el nombramiento del citado docente terminara automáticamente en la fecha indicada en el cuadro fin del cubrimiento esto quiere decir el 17 de mayo de 2019, o antes de esa fecha si la administración lo encuentra pertinente de acuerdo con la necesidad del servicio, evento en el cual la administración expedirá el respectivo acto administrativo debidamente motivado.

Que según figura en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito la terminación del nombramiento se hizo efectiva a partir del 17 de mayo de 2019.

Continuación de la Resolución N° 2234 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JACKSON PINO SERNA** con **C.C. 11.805.330**"

Que verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que al señor **JACKSON PINO SERNA**, recibió pagos continuos hasta el 30 de junio de 2019.

Que mediante liquidación efectuada en fecha 01 de agosto de 2019, la cual forma parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al funcionario **JACKSON PINO SERNA** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina de los meses de mayo y junio de 2019, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.433.686)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 18 de mayo y el 30 de junio de 2019, como consecuencia de la terminación de su nombramiento provisional de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que en la citada liquidación fueron compensados y reajustados valores a nombre del señor funcionario **JACKSON PINO SERNA**, por concepto de prima de navidad por la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.678)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHO PESOS M/CTE (\$2.422.008)**.

Que con lo anterior y respecto a la comunicación de la liquidación de mayor valor causado y no pagado y lo verificado en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA), se evidencia que dicha comunicación fue asignada con radicado de correspondencia de salida No. S-2019-143941 del 01 de agosto de 2019, es de aclarar que dicha remisión fue enviada a la dirección KR 70D No. 65-60 sur Perdomo, como se evidencia en el aplicativo SIGA, es importante señalar que, el "*proceso de comunicación*" es función de la Oficina del Servicio al Ciudadano y se hace necesario reiterar la aplicación del artículo 38 del Decreto 330 del 2008, en la cual se fundamenta la entrega de la comunicación y la administración del servicio de correspondencia de la SED.

Que con comunicación S-2021-311289 del 28 de septiembre del 2021, se dio alcance al oficio S-2019-143941 del 01 de agosto de 2019, en el cual se le informo, que una vez revisado el aplicativo de nómina se establece que se generó mayores valores pagados y no causados con ocasión al nombramiento realizado en la Secretaría de Educación del Distrito financiado con Recursos propios, por el periodo comprendido 18 de mayo y el 30 de junio del 2019, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHO PESOS M/CTE (\$2.422.008)**, comunicación que fue remitida mediante correo electrónico el 30 de septiembre de 2021, como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo del 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución no se evidencia respuesta alguna a la misma.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

Que en virtud de las competencias que el artículo 29 del Decreto Distrital 330 de 2008 le asignó a la Subsecretaría de Gestión Institucional -SGI-, y en atención a la delegación conferida en el numeral 14 del artículo primero de la Resolución 1561 del 11 de septiembre de 2017, corresponde a esa Subsecretaría "*Expedir los actos administrativos que constituyan título ejecutivo para la recuperación de los dineros a favor de la Secretaría de Educación en los temas de competencia del área a cargo*", por lo cual el presente acto administrativo será igualmente proferido por la Subsecretaría de Gestión Institucional actuando en calidad de primera autoridad jerárquica de la Secretaría de Educación del Distrito en la materia objeto de la delegación, de manera que el mismo no está sometido a revisión o control de legalidad de segunda instancia.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,



Continuación de la Resolución N° 2234 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor JACKSON PINO SERNA con C.C. 11.805.330”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor JACKSON PINO SERNA identificado con cédula de ciudadanía número. 11.805.330, el reintegro de la suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHO PESOS M/CTE (\$2.422.008)**, por concepto de mayor valor pagado durante el periodo comprendido entre el 18 de mayo y el 30 de junio de 2019, como consecuencia de la terminación de su nombramiento como docente provisional, cargo que ejerció en la Secretaría de Educación del Distrito, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o solicitar al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 del 28 de marzo 2020.

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 06 DICIEMBRE DE 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nasly Jennifer Ruiz Gonzalez
NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
 Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
Gerardo Jaimes Silva	Abogado Contratista - SGI	Revisó y Aprobó	
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó	
Edgar Pira Ramírez	Profesional Especializado	Revisó y Aprobó	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó	<i>[Signature]</i>
Martha Lucía Vélez Vallejo	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Revisó y Aprobó	<i>[Signature]</i>
Andrea Patricia Rojas León	Abogada Contratista - 5130	Proyectó	<i>[Signature]</i>





11.805.330

Ojo Alcaraca
23/08/2019

Bogotá, 01 de agosto de 2019

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA
S-2019-143941

Señor(a)
JACKSON PINO SERNA
Teléfono: 4713785
Kr 70 D #65-60 Sur Perdomo
Bogotá

Asunto: Liquidación Mayores Valores

Respetado(a) docente:

De manera atenta le informo, que una vez revisado el aplicativo de nómina se establece que se generó mayores valores pagados y no causados entre el 18 de mayo al 30 de junio de 2019, teniendo en cuenta que la terminación de su provisionalidad por esa vinculación fue a partir del 17 de mayo de 2019. El valor a reintegrar corresponde a la suma de dos millones cuatrocientos veintidós mil ocho pesos M/Cte **\$2.422.008 (Se anexa resumen).**

Por lo anterior, le solicito acercarse a las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, grupo de mayores valores pagados y no causados, Avenida el Dorado # 66 – 63, torre B1, con el objeto de hacerle entrega del recibo con código de barras para pago exclusivo en el **BANCO DE OCCIDENTE**; el cual tiene una vigencia de cinco (05) días calendario a partir de su fecha de expedición.

Cordialmente,

1183 de los de
2019


GLORIA INÉS GRANADOS BOZO
Jefe Oficina de Nómina
Proyectó: *Andrea López Aguas*
Contratista

Anexo (01) folio: Formato de liquidación

Entrada
RECIBIDA
02 AGO 2019

ADVERPES S.A.

05 AGO 2019

Recibido
>Valores
ofc de Nómina

Av. Eldorado No. 66 – 63 código postal 111321
PBX: 324 10 00 Ext 4325
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co

09 AGO 2019

Recibido
Registrado
>Valores
ofc de Nómina

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Nombre:	PINO SERNA JACKSON	
C.C.:	11805330	
Cargo:	DOCENTE PROVISIONAL TEMPORAL	
Grado:	GRADO 2A	
Dirección:	KR 70 D #65-60 SUR PERDOMO	
Teléfono:	4713785	
Concepto de la Deuda:	Liquidación de mayores valores pagados entre el 18 de mayo al 30 de junio de 2019	
Periodo mayores valores liquidados y pagados	DESDE	18/05/2019
	Hasta:	30/06/2019
29		
Conceptos	Base 2019	
Asignación Básica:		\$ 2.040.828
Prima Especial		\$ 0
Doble Triple Jornada		\$ 0
Bonificación Dc. 123		\$ 61.225
Auxilio de Movilización		\$ 0
Alimentación Porcentual		\$ 0
Sobresueldo		\$ 0
Subsidio de Transporte		\$ 0
TOTAL		\$ 2.102.053
No. de días por año:		29
Liquidación Deuda:		
Concepto	No días	Valor Deuda
Asignación Básica:	29	\$ 1.972.800
Alimentación Porcentual	29	\$ 0
Bonificación Zona Dificil Acceso		\$ 0
Prima de Navidad		
Bonificación Dc. 123		\$ 59.184
Vacaciones Definitivas		\$ 401.702
TOTAL		\$ 2.433.686
REINTEGRO DESCUENTO FONDO PRESTACIONAL DEL MAGISTERIO		\$ 0
Concepto	Valores Compensados	
Aumento Salarial SUEBA	\$ 0	
Aumento Salarial BONIDOC	\$ 0	
Pago Vacaciones Liquidación Def	\$ 0	
Prima de Navidad	\$ 11.678	
APFPM		
Horas Extras		
TOTAL DEUDA VIGENTE		\$ 2.422.008

GLORIA INÉS GRANADOS ROZO
Jefe Oficina de Nómina

ELABORO: ANDREA PAOLA LÓPEZ, CONTRATISTA

Av. Eldorado No. 66 - 63 código postal 111321

PBX: 324 10 00 Ext 4325

Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**